

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 027-2015-AMAG-CD/P

Lima, 03 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 120-2015-AMAG/DG, de la Dirección General mediante el cual remite a este Despacho la propuesta de recomposición y actualización de miembros del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se establece la necesidad de que las entidades públicas aprueben un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado;

Que, mediante la Resolución N° 052-2011-AMAG-CD/P, se designó al Comité de elaboración del Plan de Desarrollo de las Persona de la Academia de la Magistratura, Comité que con el transcurso del tiempo ha venido sufriendo cambios respecto de sus miembros, habiéndose expedido las Resoluciones N° 63-2011-AMAG-CD/P, N° 058-2013-AMAG-CD/P y N° 28-2014-AMAG-CD/P, respectivamente;

Que, mediante con Proveído N° 094-2015-AMAG-CD/P, de fecha 06 de febrero del 2015 se autorizó al Dr. Oscar Amílcar Quintanilla Ponce de León, el uso de sus vacaciones desde el 09 de febrero hasta el 10 de marzo del 2015. Asimismo, a través del Proveído N° 093-2015-AMAG-CD/P, de fecha 06 de febrero del 2015 se autorizó la licencia sin goce de haber del citado funcionario por el periodo de un (1) año a partir del 11 de marzo del 2015;

Que, con Resolución N° 01-2015-CD/P, de fecha 07 de enero del 2015 se encargo las funciones de la Dirección General a la Dra. Teresa de Jesús Valverde Navarro, cargo que preside el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP);

Que, mediante la Resolución 223-2014-AMAG/DG, de fecha 19 de diciembre del 2014 se otorgó licencia sin goce de haber al Subdirector de Personal Dr. Juan Alfonso Javier Arévalo Sattler; en consecuencia, al tener el vínculo laboral suspendido, la Dirección General mediante el Memorando N° 05-2015-AMAG/DG, designó la encargatura de la Subdirección de Personal a la Dra. Tania Ivett Sedan Villacorta a partir del 08 de enero del 2015;



Academia de la Magistratura

Que, asimismo, mediante Memorando N° 454-2015-AMAG/DG, se autorizó la renuncia formulada por la doctora Waldy Grace Arroba Ugaz;

Que, finalmente con la Resolución N° 052-2011-AMAG-CD/P, de fecha 27 de junio del 2011 se designó al Dr. Ramón Bayardo Mujica, como representante titular del personal por el lapso de tres (3) años, período que culminó el día 27 de junio del 2014;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (en adelante PDP), aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, posibilita se ratifique al representante titular del personal por un periodo adicional, prorrogándose su vigencia por 3 años más;

En tal sentido, en concordancia con lo establecido en la precitada "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE de fecha 21 de marzo del 2011, y a fin de garantizar la continuidad de la tarea encomendada, resulta necesario recomponer y actualizar la designación de los miembros del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Academia de la Magistratura;

De conformidad con las funciones y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar la conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Academia de la Magistratura, el cual quedará conformado por los siguientes miembros:

Teresa De Jesús Valverde Navarro En calidad de Directora General (i), quien lo presidirá.

Gloria Marilú Benites Zapana Miembro, en calidad de Especialista en Presupuesto

Tania Ivett Sedán Villacorta, Miembro, en calidad de Subdirectora de Personal (e).

Ramón Bayardo Mujica Zevallos Miembro, en calidad de representante Titular del personal. elegido por el término de 3 años, prorrogándose su vigencia por 3 años más, contados desde la fecha de culminación del primer período.



Academia de la Magistratura

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones que no resulten expresamente modificados mediante la presente, se mantienen inalterables, manteniendo su vigencia para todos los efectos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Duberli A. Rodríguez Tineo Presidente del Consejo Directivo Academia de la Magistratura